



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036 -2024-MPA/A

Ascope, 02 de febrero de 2024

VISTO: el Informe N° 191-2023-GDS/BJBA/MPA, de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Técnico Legal N° 034-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6 y 7 del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación Vecinal en la Municipalidad de su Distrito y Provincia, mediante uno o más mecanismos, dentro de ellos se encuentra la participación a través de las Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal y comités de gestión;

Que, la Ley N° 30790 – Ley que Promueve a los Comedores Populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción, establece que: *“La organización de las unidades productivas de los comedores populares se rige de acuerdo a la organización de los centros de atención y su normativa aplicable; así como sus respectivos reglamentos”;*

Que, la Ley N° 27731 – Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, prescribe en su artículo 4. – ***“Del período de mandato de las representantes de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios: El período de mandato de las representantes de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias ante los Programas de Apoyo Alimentario es de dos años, no siendo estos cargos remunerados ni reelegibles.”;***

Que, la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, prescribe:



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**REGLAMENTO DE LAS MODALIDADES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN
ALIMENTARIA – PCA**

(...)

CAPITULO IV

FUNCIONES

9. FUNCIONES DE LAS INTANCIAS Y ORGANIZACIONES DEL PROGRAMA

Las instancias del gobierno nacional, Gobierno Local y organizaciones que participan en la gestión del PCA son:

(...)

9.4. Centros de Atención

Es la entidad, organización y/o colectivo de personas a través de la cual se entrega el complemento alimentario a los usuarios del Programa de Complementación Alimentaria, sea preparado o en crudo, según la modalidad de atención a la que pertenezca. En lo concerniente a la gestión del PCA, las personas responsables de los Centros de Atención cumplen las siguientes funciones:

(...)

c) Comunicar al Gobierno Local, a través de la instancia pertinente según su organización, respecto de los cambios de su representante, dirección y cualquier otro asunto de importancia para el PCA.

(...)

e) Asegurar la entrega del complemento alimentario a los usuarios del PCA.

(...)

h) Garantizar el uso correcto del complemento alimentario, entregado como alimentos en especie, u otras formas de entrega, de acuerdo a los procedimientos y fines establecidos en este documento. Ante el incumplimiento del mismo, se aplicarán las medidas correctivas y/o sancionadoras, conforme a los lineamientos y/o criterios que establezca el MIDIS.

Que, mediante Informe N° 191-2023-GDS/BJBA/MPA emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, informa respecto a las labores de supervisión, verificación y monitoreo realizada por la Especialista en Programas Sociales MPA, respecto al correcto funcionamiento de los Comedores Populares de la jurisdicción, las referidas acciones fueron puestos de conocimiento con Informe N° 034-2023/RPS/BESZ, agregando que, el PROMOTOR PCA realizó visitas inopinadas encontrando no operativos a cinco comedores populares, adjunta copia de actas de supervisión, placas fotográficas y solicita la emisión de resoluciones de alcaldía de cancelación de los comedores, siendo:

N°	NOMBRE DEL COMEDOR	UBICACIÓN	RESOLUCIÓN DE ALCALDIA	FECHA DE EMISION	SITUACION ACTUAL
01	CLUB DE MADRES "MADRES EMPRENDEDORAS"	SECTOR SAN RAFAEL, TOMA EL TESORO, DISTRITO ASCOPE	N° 386-2021-MPA	29/10/2021	INOPERATIVO



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

02	CLUB DE MADRES “SANTA ROSA”	SECTOR NUEVA ARENITA, DISTRITO PAIJAN	N° 0293- 2019-MPA	22/10/2019	INOPERATIVO
03	CLUB DE MADRES “MARIA PARADO DE BELLIDO”	SECTOR GUAYABAL, DISTRITO PAIJAN	N° 0309- 2021-MPA	07/09/2021	INOPERATIVO
04	CLUB DE MADRES “INES LOPEZ DE LEIVA”	AA.HH. CATAN, DISTRITO ASCOPE	N° 090-2021- MPA	12/03/2021	INOPERATIVO
05	COMEDOR POPULAR “MADRES UNIDAS”	SECTOR CHACARILLA, CENTRO POBLADO MOCAN, DISTRITO CASA GRANDE	N° 015-2021- MPA	11/01/2021	INOPERATIVO

1.1. Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 034-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA, indica en su análisis: *“Las representantes de los Clubes de Madres y Comer Popular descritos en el numeral 1.2. del presente informe, han cumplido su periodo de mandato, que es de dos años, no siendo cargos remunerados ni reelegibles, en aplicación del artículo 4° de la Ley N° 27731 – Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario (...)”* agregando: *“(...)el Informe N° 034-2023/RPS/BESZ e Informe N° 191-2023-GDS/BJBA/MPA, conjuntamente con sus actos y medios de prueba, se infiere que las referidas organizaciones se encuentran no operativos, por motivo de que las directivas están desorganizadas, no cuentan con los beneficiarios suficientes y poco interés de requerir el programa de complementación alimentaria”,* continúa: *“(...)se infiere válidamente que las referidas organizaciones no cuentan con la representatividad requerida y no cumplen con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS.”*; finalmente emite opinión legal indicando **PROCEDENTE LA CANCELACIÓN DE LAS SIGUIENTES CENTROS DE ATENCIÓN:**

N°	NOMBRE DEL COMEDOR	UBICACIÓN	RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
01	CLUB DE MADRES “MADRES EMPRENDEDORAS”	SECTOR SAN RAFAEL, TOMA EL TESORO, DISTRITO ASCOPE	N° 386-2021-MPA
02	CLUB DE MADRES “SANTA ROSA”	SECTOR NUEVA ARENITA, DISTRITO PAIJAN	N° 0293-2019-MPA
03	CLUB DE MADRES “MARIA PARADO DE BELLIDO”	SECTOR GUAYABAL, DISTRITO PAIJAN	N° 0309-2021-MPA
04	CLUB DE MADRES “INES LOPEZ DE LEIVA”	AA.HH. CATAN, DISTRITO ASCOPE	N° 090-2021-MPA



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

05	COMEDOR POPULAR "MADRES UNIDAS"	SECTOR CHACARILLA, CENTRO POBLADO MOCAN, DISTRITO CASA GRANDE	N° 015-2021-MPA
----	---------------------------------------	---	-----------------

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CANCELAR DE FORMA DEFINITIVA LOS SIGUIENTES CENTROS DE ATENCIÓN, en atención a la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía:

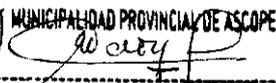
N°	NOMBRE DEL COMEDOR	UBICACIÓN	RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
01	CLUB DE MADRES "MADRES EMPRENDEDORAS"	SECTOR SAN RAFAEL, TOMA EL TESORO, DISTRITO ASCOPE	N° 386-2021-MPA
02	CLUB DE MADRES "SANTA ROSA"	SECTOR NUEVA ARENITA, DISTRITO PAIJAN	N° 0293-2019-MPA
03	CLUB DE MADRES "MARIA PARADO DE BELLIDO"	SECTOR GUAYABAL, DISTRITO PAIJAN	N° 0309-2021-MPA
04	CLUB DE MADRES "INES LOPEZ DE LEIVA"	AA.HH. CATAN, DISTRITO ASCOPE	N° 090-2021-MPA
05	COMEDOR POPULAR "MADRES UNIDAS"	SECTOR CHACARILLA, CENTRO POBLADO MOCAN, DISTRITO CASA GRANDE	N° 015-2021-MPA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO las siguientes Resoluciones de Alcaldía: N° 386-2021-MPA, N° 0293-2019-MPA, N° 0309-2021-MPA, N° 090-2021-MPA, N° 015-2021-MPA.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ascope realice las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en el portal de transparencia institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA